

## RESOLUCIÓN No. 366 (Junio 02 de 2015)

Por medio de la cual se conforma BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DISPERSA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO "INVIPASTO", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y en especial las conferidas por el Decreto 676 de 1991 y,

### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto INVIPASTO ha publicado la Convocatoria Publica 001, que tiene por objeto: Conformar un Banco de Oferentes Constructores, compuesto por: Persona Natural y/o Jurídica, Consorcio y/o Unión Temporal de carácter público y/o privado, que se presenten a título individual o colectivo, que demuestren su idoneidad en el cumplimiento de las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y operativas establecidas, para conformar un banco de oferentes constructores con miras a la EJECUCION DE LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL INVIPASTO EN CALIDAD DE SUBSIDIO PARA EL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DISPERSA, los recursos asignados en calidad de subsidio a beneficiarios priorizados por INVIPASTO, serán de carácter privado, destinados para realizar el mejoramiento de vivienda, de conformidad con el listado de las familias, presupuestos y especificaciones técnicas proporcionadas por el Instituto.

Que el cronograma dispuesto en dicha convocatoria establece como requisito legal, la evaluación técnica de propuestas presentadas por los oferentes, el día 28 de Mayo de 2015.

Que mediante Resolución 333 de Mayo 28 de 2015, Por medio de la cual se designa el Comité Evaluador en la Convocatoria Pública 001- BANCO DE OFERENTES CONSTRUCTORES PARA EL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA URBANA DISPERSA.

Que de acuerdo al cronograma establecido, en secretaría general de INVIPASTO, se llevó a cabo Audiencia de Apertura de Sobres, consignando la misma en acta; que dicha audiencia fue realizada en compañía de la Oficina de Control Interno de Invipasto, de acuerdo al principio de transparencia plasmado en el estatuto de contratación pública.

Que previa autorización, fue publicado en la página web de este instituto, la evaluación jurídica, técnica y financiera inicial de aquellas propuestas radicadas por los proponentes. Que de acuerdo al cronograma se concedió el término legal para que fueren subsanados aquellos requisitos sujetos a ello.

Que los interesados en la presente convocatoria, allegaron el término legal documentación, corrigiendo, adicionando los requisitos habilitantes sujetos a subsanación. Que el comité evaluador en término legal, realizó valoración de la documentación allegada y que mediante recomendación al Director Ejecutivo, sugiere la conformación de un Banco de Oferentes, con aquellos oferentes que han subsanado en la totalidad las observaciones, que se forma parte de la presente, la evaluación final de dicha convocatoria.

Que de conformidad con el Decreto 676 de 1991, el Director Ejecutivo del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de Pasto "INVIPASTO" tiene la competencia para adelantar los procesos contractuales a nombre de INVIPASTO.

Que de acuerdo a la Convocatoria 001 –Banco de Oferentes Constructores, hacen parte integral de la presente resolución la documentación mencionada en la Fase 1 y todos los documentos y correspondencia que se produzca durante el tiempo de su conformación, hasta la suscripción del acta de liquidación.

Que como formalidad establecida, se requiere la expedición de un acto administrativo motivado, y que no existiendo observación alguna respecto a la conformación del presente banco,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.-** Confórmese un Banco de Oferentes Constructores para el programa de mejoramiento de vivienda urbana dispersa, una vez agotada la etapa de evaluación y acatando la recomendación por parte del comité evaluador en la cual serán elegibles constructores los siguientes:

NOMBRE DEL ELEGIBLE
CONSORCIO SIETE Y UNO
DAVID RIVERA ARQUITECTOS SAS
OCMA OBRAS CIVILES Y MEDIO AMBIENTALES SAS
CONSORCIO RAS CONSTRUCTORES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese de acuerdo a las formas previstas en la ley a los elegibles, que conforman el banco de oferentes constructores de Invipasto. Que dicha notificación deberá surtirse al elegible o al representante legal si fuere el caso.

**ARTICULO TERCERO.-** Que el presente Banco de Oferentes Constructores tiene duración hasta el 31 de Diciembre del año 2015, fecha a la cual deben haberse ejecutado la totalidad de aquellos mejoramientos que son objeto del presente Banco.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Que con el perfeccionamiento del presente banco, los elegibles quedan sujetos a aquellas condiciones técnicas, jurídicas y financieras y a las obligaciones expresas con Invipasto y los Beneficiarios priorizados para la ejecución de mejoramientos.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Que el presente acto administrativo es sujeto de los recursos que prevé la ley.

**ARTÍCULO SEXTO.-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



**ALCALDIA DE PASTO**  
**INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO**  
**"INVIPASTO"**



Dada en San Juan de Pasto, a los dos (02) días del mes de Junio de Dos mil quince. (2015).

**(ORIGINAL FIRMADO POR)**

**ING. MARIO ERNESTO ENRIQUEZ CHENAS**  
**Director Ejecutivo INVIPASTO**

Proyecto: YONNY DELGADO MONTNEGRO  
ABG. Apoyo Of. Jurídica

Reviso: LUIS EDUARDO RAMOS  
Asesor Jurídico INVIPASTO

Aprobó: JUAN EMIRO IZQUIERO  
Subdirector AyF INVIPASTO

Aprobó: JAIME ARMANDO DELGADO  
Subdirector Técnico INVIPASTO